 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUEBITA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO No. 000026 (30 ABR 2019)	VERSIÓN: 01

Por el cual se inicia un trámite de permiso de vertimientos


EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 031 del 29 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, dispone en su artículo 80 que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*
2. Que el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción.
3. Que mediante Acuerdo Metropolitano 031 de 2014, el Área Metropolitana de Bucaramanga, dio aplicación al literal j) del artículo 7° y al literal d) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que aquellas personas naturales y jurídicas que generen vertimientos a las aguas superficiales, o al suelo deberá obtener el respectivo permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental competente.
7. Que, asimismo la norma en mención establece el artículo 2.2.3.3.5.2 establece los requisitos que deben acreditarse ante la autoridad ambiental con la finalidad de iniciar el trámite de permiso de vertimientos, cuyo procedimiento se encuentra previsto en el artículo 2.2.3.3.5.5.
8. Que mediante la Resolución 631 de marzo 17 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, los cuales entrarían en vigencia a partir del primero de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en su artículo 21°.



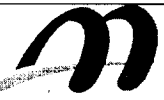
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO No. 000026 (30 ABR 2019)	VERSIÓN: 01

9. Que a través de la Resolución 2659 de diciembre 29 de 2015 se modificó el artículo 21º de la Resolución 631 de 2015, señalándose que *“para aquellos usuarios del recurso hídrico que presentaron solicitud de permiso de vertimiento no doméstico al alcantarillado público con el lleno de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico al momento de su radicación y que al 01 de enero de 2016 el trámite del mismo no haya sido resuelto de fondo por la Autoridad Ambiental, la presente resolución entrará en vigencia el 1 de mayo de 2016. A efectos de lo anterior la Autoridad Ambiental Competente deberá resolver de fondo el trámite en curso, a más tardar el 30 de abril de 2016.”*
10. Que mediante comunicaciones con radicado 7359, 12543 del 15 de junio, 8 de octubre de 2018, y 2655 del 12 de marzo de 2019, respectivamente, la sociedad CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A, solicitó y complementó la información relacionada para el inicio del trámite del permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas ARnD, a los sistemas de Alcantarillado Municipal, generadas por el desarrollo de actividades asociadas al sector salud, generadas en la calle 48 con carrera 25 No. 25-56 del Municipio de Bucaramanga.
11. Que una vez reunidos los requisitos para inicio de trámite se procedió a la liquidación del servicio de evaluación ambiental, el cual fue cancelado por el usuario, tal y como consta en el recibo de caja.
12. Que verificada la información obrante en las diligencias, se evidencia que el interesado presentó la totalidad de la documentación señalada en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.
13. Que en ese orden de ideas, se evidencia que la documentación cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015; razón por la cual este Despacho considera pertinente ordenar el inicio de trámite de permiso de vertimientos solicitado por la sociedad CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A, para la descarga de aguas residuales no domésticas ARnD a los sistemas de Alcantarillado Municipal, generadas por el desarrollo de actividades asociadas al sector salud, generadas en la calle 48 con carrera 25 No. 25-56 del Municipio de Bucaramanga.
14. Que en virtud de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el inicio de trámite del permiso de vertimientos, solicitado por la sociedad CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A, para la descarga de aguas residuales no domésticas ARnD, a los sistemas de Alcantarillado Municipal, generadas por el desarrollo de actividades asociadas al sector salud, generadas en la calle 48 con carrera 25 No. 25-56 del Municipio de Bucaramanga .

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR las diligencias al grupo técnico de la coordinación de aseguramiento legal para que se surta el trámite establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5. y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

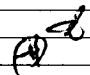
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO No. 000026 (30 ABR 2019)	VERSIÓN: 01

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a la sociedad sociedad CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A, representada legalmente por el señor SERGIO E. PRADA MARIN, con domicilio de notificaciones en la calle 48 No. 25 – 56 de Bucaramanga; líbrense los respectivos oficios.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO CARDOZO GORREA
 Subdirector Ambiental

Proyectó:	Alberto Castillo P	Abg contratista AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Especializado	

Exp: PV-07-19